Artículo 12. Período impositivo y devengo del Impuesto.
El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.
Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 13. Gestión.
La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.
En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Artículo 15. Revisión.
Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cabezon de Liébana con fecha 18 de mayo de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
Cabezon de Liébana, 18 de marzo de 2007.–El alcalde, Manuel Heras Gómez.
07/12722

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante la siguiente fecha: desde el 26 de septiembre al 1 de octubre inclusive.
Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en el primer teniente de alcalde don José Ramón Badiola Valle en las fechas señaladas: desde el día 26 de septiembre al 1 de octubre inclusive de 2007.
Publíquese y dése al presente Decreto el trámite correspondiente.
Santoña, 17 de septiembre de 2007.–La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.
07/13045

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución de delegación de funciones de la alcaldesa

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 13 de septiembre de 2007, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a delegar en la quinta teniente de alcalde, doña Lidia Ruiz Salmón, para el día 14 de septiembre de 2007, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.
Torrelavega, 13 de septiembre de 2007.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
07/12997

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Se hace público que con fecha de 18 de septiembre de 2007 el señor alcalde presidente ha adoptado, entre otros el siguiente Decreto:
Considerando:
Primero: Que el señor alcalde presidente estará ausente del término municipal desde las 24:00 horas del jueves, 27 de septiembre de 2007 hasta las 15:00 horas del martes, 2 de octubre de 2007, y por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Segundo: Lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

DISPONGO

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente desde las 24:00 horas del jueves, 27 de septiembre de 2007, hasta las 15:00 horas del martes, 2 de octubre de 2007, en favor del primer teniente de alcalde, don Roberto Escobedo Quintana.

SEGUNDO: Notificar el presente decreto al interesado y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.
Pesués, Val de San Vicente, 18 de septiembre de 2007.–El alcalde, Miguel Ángel González Vega.
07/13044

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/115/2007, de 17 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8210, Subdirector General de Función Pública de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.

CONVOCATORIA 2007/10.
Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Segunda.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los Registros General, Auxiliares o Delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el "Boletín Oficial de Cantabria" o en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

Cuarta.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Quinta.- Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Dicha Resolución se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: http:// www.gobcantabria.es. No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

Séptima.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Octava.- Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 17 de septiembre de 2007.–El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO – I

Consejería: Presidencia y Justicia.
Unidad: Subdirección General de Función Pública.
Número de puesto: 8210.
Denominación: Subdirector General de Función Pública.
Grupo: A1.
Cuerpo: Cuerpo Técnico Superior/Cuerpo Facultativo Superior.
Nivel: 30.
Complemento específico: 29.319,15 euros.
Régimen de dedicación: III.
Observaciones: Puesto abierto a funcionarios de otras Comunidades Autónomas y funcionarios pertenecientes a Cuerpos Docentes Estatales.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO – II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo nº 8210 Subdirector General de Función Pública de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de septiembre de 2007.

CONVOCATORIA 2007/10

DATOS PERSONALES					
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:					
DIRECCIÓN					
CALLE	Nº	PISO	C.P	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO				
DATOS PROFESIONALES					
Nº EXPEDIENTE	GRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR					
CONSEJERÍA	NÚMERO	DENOMINACIÓN			

Santander, ____ de _____ de 2007

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

07/12967